

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; REPRESENTADO POR EL DR. LUIS CARLOS UGALDE, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, POR EL LIC. MANUEL LÓPEZ BERNAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y POR EL MTRO. HUGO ALEJANDRO CONCHA CANTÚ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAM-X", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. NORBERTO MANJARREZ ÁLVAREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE LA UNIDAD, DR. CUAUHTÉMOC VLADIMIR PÉREZ LLANAS; EL INSTITUTO DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, DENOMINADO EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO MORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. LUIS A. JÁUREGUI FRÍAS; DECA EQUIPO PUEBLO, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EQUIPO PUEBLO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, LIC. ELIO VILLASEÑOR GÓMEZ, Y GESOC, AGENCIA PARA EL DESARROLLO, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN SE DENOMINARÁ "GESOC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, MTRO. MANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ ARREOLA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 28 de febrero de 2006, "EL INSTITUTO", "LA UAM-X", "INSTITUTO MORA" y "EQUIPO PUEBLO", suscribieron una carta intención con el objeto de sentar las bases para llevar a cabo de manera conjunta el diplomado "Gobernanza y Participación Ciudadana", en lo sucesivo "EL DIPLOMADO", como una estrategia de formación dirigida a miembros de organizaciones de la sociedad civil, funcionarios públicos de los tres niveles de gobierno, investigadores y público interesado en la participación ciudadana en las políticas públicas.
- 2.- Que con fundamento en dicha carta de intención "LAS PARTES" acordaron la suscripción del presente convenio de colaboración, con el objeto de sentar las bases para la organización de "EL DIPLOMADO", fijando sus características generales.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

- I.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad

R

h

Caj

gpo

jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para la renovación periódica y pacífica de los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, función que se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

- I.2. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III, párrafo octavo constitucional, el Instituto Federal Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa las actividades relativas a la educación cívica.
- I.3. Que el artículo 69, párrafo 1, incisos a), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que el propio Instituto tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- I.4. Que para el logro de lo señalado, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene la atribución de elaborar y proponer los programas de educación cívica, conforme lo dispone el artículo 96, párrafo 1, inciso a) del Código de la materia.
- I.5. Que el día 16 de diciembre del año 2004, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión ordinaria el "Programa Estratégico de Educación Cívica 2005-2010", resultado de más de una década de experiencia en el ámbito de la educación para la convivencia democrática, así como de un profundo análisis de los logros obtenidos hasta la fecha y de una cuidadosa síntesis de los métodos y enfoques que han brindado al IFE los mejores resultados; concibiéndose dicho programa como un proceso educativo centrado en la persona como ser integral, en donde la meta es el desarrollo de la conciencia autónoma y el ejercicio responsable de las libertades.
- I.6. Que los objetivos del Programa Estratégico de Educación Cívica 2005-2010, son los de formar ciudadanos competentes para vivir en una sociedad democrática, preparar a niños y jóvenes para el ejercicio de su ciudadanía y fortalecer a organizaciones e instituciones comprometidas con la democracia
- I.7. Que para la instrumentación de los proyectos y acciones educativas del Programa Estratégico de Educación Cívica se define como un eje transversal fundamental la colaboración y coordinación con diversos actores estratégicos, tales como instancias u organismos públicos, privados y sociales, entre los que se encuentran asociaciones civiles, universidades, secretarías de estado, gobiernos estatales y municipales, partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales.
- I.8. Que su Secretaría Ejecutiva tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de celebrar los convenios que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus fines y desarrollo de sus programas institucionales, en términos de lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 1, inciso a) del Código Federal Electoral.

R

4

Gay

OPS

- I.9. Que tiene su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número IFE-901011-IH1.
- I.10. Que señala como su domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, colonia El Arenal Tepepan, delegación Tlalpan, código postal 14610, México, Distrito Federal.

II. DE "LA UAM-X":

- II.1. Que es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley emitida por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- II.2. Que el objeto que persigue, de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, es:
- a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
- II.3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades: Azcapotzalco, Iztapalapa, Xochimilco y Cuajimalpa.
- II.4. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de su Ley Orgánica, su representante legal es el Rector General, Doctor José Lema Labadie, quien de acuerdo con el artículo 16 de la citada Ley y 36 de su Reglamento Orgánico, tiene la facultad de otorgar, sustituir y revocar poderes.
- II.5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Xochimilco, Doctor Norberto Manjarrez Álvarez, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 112,813, del libro número 1,772 de fecha 22 de febrero de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número 15 del Distrito Federal, Licenciado Eduardo García Villegas.
- II.6. Que no está sujeta al pago de impuestos, ni tampoco estarán gravados los actos y contratos en que ella intervenga, conforme a lo establecido en el artículo 5 de su Ley Orgánica.
- II.7. Que su domicilio legal, es el ubicado en Prolongación Canal de Miramontes, número 3855, colonia ExHacienda de San Juan de Dios, delegación Tlalpan, código postal 14387, México, Distrito Federal.

R

M

Caj

POS

II.8. Que su domicilio para efectos del presente convenio es Calzada del Hueso número 1100, colonia Villa Quietud, delegación Coyoacán, código postal 04960, México, Distrito Federal, teléfono 5483-7025, fax 5483-7148.

III. DEL "INSTITUTO MORA"

III.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre de 1981 y reestructurado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 30 de agosto de 2000.

III.2. Su objeto principal es realizar la investigación científica y la formación de profesores especialistas en el campo de la historia y otras ciencias sociales, conservar y acrecentar su acervo bibliográfico de obras representativas de la cultura mexicana y de otros pueblos del continente americano y estudios relevantes de cualquier región, así como difundir la información sobre los avances en las investigaciones de sus diferentes especialidades y la publicación de sus resultados.

III.3. Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como centro público de investigación.

III.4. Su Director General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 29 de junio de 2005, debidamente protocolizado en la Escritura Pública número 52,166 de fecha 22 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público número 13, del Distrito Federal.

III.5. Para los fines y efectos que se deriven del presente convenio, señala como su domicilio legal ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, colonia San Juan Mixcoac, delegación Benito Juárez, código postal 03730, México, Distrito Federal y su registro federal de contribuyentes es IJ811118417.

IV. DE "EQUIPO PUEBLO"

IV.1. Que es una asociación debidamente constituida conforme marca la ley, lo cual se hace constar por medio de la Escritura Pública número 29,153, del libro 423, del 23 de noviembre de 1987, pasada ante la fe del Notario Público número 73 del Distrito Federal, Licenciado José Enrique Rendón Salazar, debidamente inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal.

IV.2. Que su representante legal es el Licenciado Elio Villaseñor Gómez, apoderado legal de la asociación, según consta en la propia escritura constitutiva a que se hace referencia en la declaración anterior.

IV.3. Que dentro de sus objetivos sociales se encuentran, entre otros:

- a) La investigación y estudios económicos, sociales, culturales y políticos que atañen a los ciudadanos y movimientos sociales en general a las asociaciones civiles en particular.
- b) La publicación de los resultados de la investigaciones que se realicen, así como encuentros y estudios de experiencias concretas y de actos de los ciudadanos y específicos de las asociaciones civiles y de la asociación por cualquier medio hablado, escrito, audiovisual, gráfico y electrónico.
- c) Impulsar proyectos y procesos culturales, sociales y ciudadanos que se deriven de sus investigaciones y actividades, así como proponer iniciativas culturales, sociales y legislativas ciudadanas, acordes con los problemas encontrados.
- d) Intercambiar y establecer relaciones con todo tipo de agrupaciones, organismos e instituciones afines, tanto a nivel nacional como internacional.

IV.4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Francisco Field Jurado número 51, colonia Independencia, delegación Benito Juárez, código postal 03630, México, Distrito Federal.

V. DE "GESOC"

V.1. Que Gesoc, Agencia para el Desarrollo es una asociación civil legalmente constituida, conforme a lo que se establece en la Escritura Pública número 20,802, del libro 878, de fecha 25 de enero de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número 229 del Distrito Federal, Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre.

V.2. Que para el otorgamiento de dicha escritura, la Secretaría de Relaciones Exteriores concedió el permiso correspondiente con el número 0926556, expediente 200509023809 y con número de folio 282P1M86, otorgado el 27 de septiembre de 2005.

V.3. Que el objeto que persigue, de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Acta Constitutiva, es:

- a) Promover la participación ciudadana en asuntos de interés público;
- b) Apoyar la defensa y promoción de los derechos humanos;
- c) Promover la equidad de género;
- d) Apoyar el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;

R

/

Caj

GPC

- e) Promover y aportar los servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias de dichas comunidades;
- f) Apoyar el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del medio ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales;
- g) Realizar investigaciones en el campo de estudio de la familia y población;
- h) Promover y fomentar el nivel educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico, así como fomentar acciones para mejorar la economía popular;
- i) La prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades que tengan por objeto el fomento de las actividades señaladas;
- j) Realizar investigaciones y estudios sociales, sociopolíticos y socioeconómicos en materia de derechos humanos, sociales, políticos, civiles, económicos y culturales, sociedad civil y participación social, gestión pública, alianzas intersectoriales y programas y servicios de desarrollo, así como asesorar en el desarrollo de capacitación, elaboración de programas, evaluación detección de necesidades de capacitación, preparación de presupuestos y elaboración de programas de desarrollo en todos los niveles;
- k) Difundir y aplicar en forma directa o mediante cursos de capacitación la investigación que la organización u organismos afines desarrollen en las áreas de trabajo mencionadas;
- l) Dar y recibir asistencia técnica, asesoramiento y consultas profesionales tanto dentro como fuera del territorio nacional, por medio de personas físicas o morales debidamente capacitadas;
- m) Celebrar toda clase de contratos en materia de capacitación con personas físicas y morales;
- n) Imprimir, editar, traducir y comprar libros, artículos y material científico en general que se requiera para cumplir con los objetivos de la asociación.
- ñ) Establecer intercambio científico y práctico con instituciones afines en el país y en el extranjero.
- o) Promover el conocimiento de la realidad nacional mediante el análisis y difusión de los estudios e investigaciones más relevantes;
- p) Organizar reuniones de análisis e intercambio de ideas con sus miembros y personas invitadas tanto nacionales como extranjeras.

- q) Adquirir o arrendar inmuebles, muebles, aparatos técnicos y científicos necesarios para la consecución de los objetivos de la asociación.
- r) En general la celebración de los actos y contratos necesarios que se requieran para el desarrollo de los objetos sociales y todos aquellos que designe la asamblea general.
- s) En consecuencia los fines que desarrollará la asociación no serán preponderantemente económicos ni constituirán especulación comercial ya que es una asociación civil no lucrativa e independiente de todo grupo o partido político, religioso, ideológico o económico.

V.4. Que de conformidad con lo señalado en el artículo transitorio 1.I de su Acta Constitutiva, el Director Único es Manuel Alejandro González Arreola quien de acuerdo con el artículo 27 de su Acta constitutiva tiene la representación de la asociación y tiene la facultad de otorgar, sustituir y revocar poderes.

V.5. Que su domicilio legal es el ubicado en Periférico Sur número 5756, local 2, colonia Cantil del Pedregal, delegación Coyoacán, código postal 04730, México, Distrito Federal.

VI. DECLARAN "LAS PARTES"

VI.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

VI.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los acuerdos sobre las actividades que "LAS PARTES" llevarán a cabo en la organización y el desarrollo del Diplomado "Gobernanza y Participación Ciudadana", de conformidad a los términos y condiciones que se especifican en el cuerpo de este instrumento jurídico.

"EL DIPLOMADO" consta de 6 módulos y tendrá una duración de 125 horas, dividido en 37 sesiones. Se impartirá del 31 de agosto de 2006 al 16 de enero de 2007.

R

M

Gj

pas

SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DE “EL DIPLOMADO”.

“LAS PARTES” acuerdan que la administración de “EL DIPLOMADO” estará a cargo de “LA UAM-X” de acuerdo a como se establece en el Convenio Específico.

Todos los gastos en que incurran “LAS PARTES” derivados de los módulos que coordinen deberán de estar autorizados por los integrantes de la Comisión Técnica mencionada en la cláusula CUARTA del presente instrumento.

Los recursos para la administración de “EL DIPLOMADO” ingresarán a través de “LA UAM-X”, el monto de los recursos que ésta transferirá a “LAS PARTES” dependerá del número de sesiones, y de la procedencia de los académicos contratados para cada módulo.

En caso de que “LAS PARTES” gestionen recursos adicionales para financiar “EL DIPLOMADO”, de común acuerdo decidirán la forma en que dichos recursos se distribuirán.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento de este convenio general de colaboración “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Establecer los propósitos de formación general y de adquisición de las habilidades y destrezas que correspondan al programa de formación, así como los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación que deben ser satisfechos por los alumnos.
- b) Apoyar en las labores de difusión del diplomado, objeto de este convenio, en su página electrónica, boletines y cualquier otro medio que resulte idóneo para tal propósito.
- c) Desarrollar conjuntamente el programa académico y lineamientos para la realización del diplomado.
- d) Proponer y designar a la planta académica necesaria para llevar a cabo las actividades que emanen del presente convenio.
- e) Invitar a los ponentes y a los conferencistas propuestos y dar seguimiento de su cumplimiento o en su caso sustitución por causas de fuerza mayor.
- f) Distribuir los recursos que “LA UAM-X” les transfiera a efecto de cubrir los gastos que se deriven de los módulos que les corresponda administrar, en lo referente a honorarios, viáticos, papelería, etc.

R

M

Cej

908

- g) Guardar los comprobantes originales de los gastos que realicen derivados de la organización de “EL DIPLOMADO” a fin de que sean entregados a “LA UAM-X”.
- h) Presentar un informe de los gastos incurridos ante la Comisión Técnica.
- i) Dar seguimiento sobre la instrumentación y avance del diplomado, así como proponer criterios para la evaluación de este evento académico.
- j) Designar al personal necesario para llevar a cabo las actividades que emanen del presente convenio.
- k) De ser necesario “LAS PARTES” podrán celebrar convenios específicos para la operación y desarrollo del diplomado.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por representantes que cada institución designe, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a “LAS PARTES”. Por “EL INSTITUTO”, se integran a la Comisión el Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Sandra García Álvarez, Directora de Educación Cívica y Participación Ciudadana; por “LA UAM-X” la M. en T. E. Adelita Sánchez Flores, Coordinadora de Planeación, Vinculación y Desarrollo Académico; por el “INSTITUTO MORA” el Dr. Oscar de los Reyes Heredia, Director de Vinculación; por “EQUIPO PUEBLO” su Presidente, Lic. Elio Villaseñor Gómez; y Yazmín Benítez Sánchez, y por “GESOC” el Mtro. Manuel Alejandro González Arreola, Director de “GESOC” y el Mtro. Ernesto Velasco Sánchez.

Las atribuciones de esta Comisión serán:

- a) Coordinar la promoción y difusión del evento académico;
- b) Conocer las solicitudes y registro de participantes al diplomado, perfiles y nivel académico y llevar a cabo las entrevistas;
- c) Coordinar y vigilar la realización y aplicación del programa académico, la participación de los ponentes y conferencistas de acuerdo a las cláusulas del presente instrumento jurídico;
- d) Dar seguimiento e informar periódicamente sobre los resultados del desarrollo del diplomado a cada una de las partes que integran dicha Comisión;

- e) Evaluar los alcances de cada uno de los módulos del diplomado, conferencias y material didáctico entregado a los participantes, a partir del instrumento diseñado por las partes;
- f) Entregar un informe final del evento académico, que permita analizar la pertinencia de una segunda edición del diplomado;
- g) Decidir la asignación de las becas; y
- h) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA. VIGENCIA.

Este instrumento jurídico tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión y evaluación de “**EL DIPLOMADO**” misma que no podrá exceder el 30 de diciembre de 2007. En caso de que “**LAS PARTES**” decidan continuar con la impartición de “**EL DIPLOMADO**”, la vigencia del presente instrumento podrá ser prorrogada por escrito por periodos iguales.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

SÉPTIMA. SALVAGUARDA LABORAL.

“**LAS PARTES**” Convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a las otras como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

Todo producto final que resulte de la participación conjunta en el marco del presente instrumento como publicaciones o audiovisuales tendrá la autoría de “**LAS PARTES**” y podrán utilizarse con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a “**LAS PARTES**” en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA. PUBLICACIONES.

En caso de que “**LAS PARTES**” decidan publicar los resultados de “**EL DIPLOMADO**”, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

Para cualquier publicación que se derive del objeto del presente instrumento “**LAS PARTES**” llevarán a cabo el correspondiente contrato de coedición, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de la misma.

Para llevar a cabo cualquier contrato de coedición, que derive del objeto del presente instrumento, se deberá contar previamente con la dictaminación y aprobación del Comité Editorial de la División correspondiente de “**LA UAM-X**” y de las instancias que para tal efecto designen “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por “**LAS PARTES**” en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Salvo pacto en contrario, “**LAS PARTES**” acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

R

11

aj

gas

**DÉCIMA
CUARTA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio general podrá ser modificado previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a “**LAS PARTES**” a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA
QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA
SEXTA. TRANSPARENCIA.**

La información que aporten “**LAS PARTES**” será de uso reservado, sin embargo están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y por el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMA
SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.**

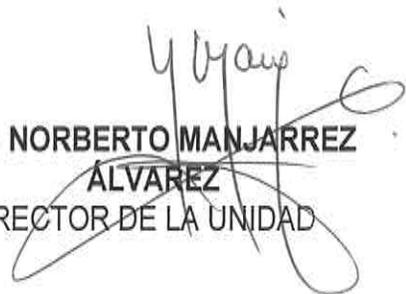
“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de surgir controversias en cuanto a la interpretación y cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo, las partes resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por quintuplicado, correspondiendo un ejemplar para cada una de “**LAS PARTES**”, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 5 de junio de 2006.

POR “EL INSTITUTO”


DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

POR “LA UAM-X”


**DR. NORBERTO MANJARREZ
ALVAREZ**
RECTOR DE LA UNIDAD



LIC. MANUEL LÓPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO



DR. CUAUHTÉMOC VLADIMIR PÉREZ LLANAS
SECRETARIO DE LA UNIDAD



MTRO. HUGO ALEJANDRO CONCHA CANTÚ
DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



LIC. JORGE MONTOYA RUBIO
REVISIÓN JURÍDICA

POR EL "INSTITUTO MORA"

POR "EQUIPO PUEBLO"



DR. LUIS A. JAUREGUI FRÍAS
DIRECTOR GENERAL



LIC. ELIO VILLASEÑOR GÓMEZ
PRESIDENTE

POR "GESOC"



MTRO. MANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ
ARREOLA
DIRECTOR



Esta hoja forma parte integrante del convenio general de apoyo y colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral; la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco; el Instituto Dr. José María Luis Mora; DECA Equipo Pueblo, A.C. y GESOC, Agencia para el Desarrollo, A.C., con fecha 5 de junio de 2006, el cual consta de 13 fojas útiles.